Tema 45. El presupuesto por programas: Principios, métodos y fases. Técnicas de evaluación de programas. El presupuesto de base cero.

TERCER EJERCICIO

Grupo Primero: Normas generales del sistema español de Seguridad Social y regimenes especiales

Tema 1. Seguridad Social, Concepto. Antecedentes históricos. Seguros Sociales y Seguridad Social.

Tema 2. Normas generales del sistema español de la Segu-

Tema 2. Normas generales del sistema español de la Seguridad Social: Sus fines, delimitación de funciones y competencias; campo de aplicación; composición del sistema de la Seguridad Social. Regímenes especiales. Sistemas especiales.

Tema 3. Affiliación, cotización y recaudación. La Ley 40/1980, de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social. Prescripción, prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 4. Acción protectora del sistema. Mejoras voluntarias. Caracteres de las prestaciones y responsabilidad en orden a las

mismas.

Caracteres de las prestaciones y responsabilidad en orden a las mismas.

Tema 5. Servicios sociales: Enumeración y contenido de los mismos. La atención a la tercera edad y a los minusválidos en la Seguridad Social. Asistencia Social.

Tema 6. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social: Su naturaleza jurídica. Antecedentes históricos, Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

Tema 7. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica y competencias de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 8. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones, Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 9. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atribuciones, Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica y competencias de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 10. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica. Competencias y funciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica y competencias de los Servicios centrales y periféricos.

y competencias de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 11. La Tesorería de la Seguridad Social: Su finalidad y antecedentes normativos. Naturaleza, organización y funciones. Los Servicios centrales y Tesorerías Territoriales: Estructura orgánica y competencias.

Tema 12. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social: Naturaleza, competencias y estructura orgánica. El Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Naturaleza, fines y

estructura orgánica.

Tema 13. Régimen económico-financiero de la Seguridad So-

Tema 13. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. La financiación: Recursos, subvenciones estatales, rentas e intereses. Especialidades del Instituto Social de la Marina en materia de patrimonio y financiación. Sistema financiero de la Seguridad Social. Inversiones.

Tema 14. Régimen económico-administrativo de la Seguridad Social. Presupuestos, cuentas y balances. La Intervención de la Seguridad Social: Competencias y funciones. Organización y personal. Intervención General de la Seguridad Social. Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Estructura organica de la Intervención General. Intervenciones centrales e organica de la Intervención General. Intervenciones centrales e Intervenciones territoriales.

Intervenciones territoriales.

Tema 15. La colaboración de las Empresas en la gestión. Colaboración voluntaria y obligatoria. Las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

Tema 16. El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Campo de aolicación. Acción protectora. Régimen financiero. Tema 17. El Régimen Especial de los trabajadores autónomos. Ambito de cobertura. Riesgos y prestaciones. Cotización. Tema 18. Los regimenes especiales de la minería del carbón, trabajadores ferroviarios y representantes de comercio. Campos de aplicación y peculiaridades.

Tema 19. El Régimen Especial de los empleados del hogar. Campo de aplicación, Cotización y acción protectora. El Seguro Escolar.

Toma 20. Los regimenes especiales de artistas, escritores de libros, jugadores profesionales de fútbol, toreros: Campos de aplicación y peculiaridades.

Tema 21 Los seguros voluntarios, Mutualidades y cotos escolares. Seguro de amortización de prestamos. Mutualidades libradas.

bres de previsión.

Grupo segundo. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

Tema 1. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (I). Antecedentes históricos. La Ley 116/1969, de 30 de diciembre: Principios informadores y esquema de su contenido. Su Reglamento General. El actual texto refundido de las Leyes 116/1969 y 24/1972, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General. Tema 2. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (II): Campo de aplicación. Examen de las actividades incluidas en el mismo. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones. Libro de matrícula.

Tema 3. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (III): Cotización. Sujetos obligados y responsables. Nacimiento, duración y extensión de la obligación de cotizar. Tipos y bajas. Clasificación de los trabajadores. Coeficientes correctores. La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y para Desempleo.

Tema 4. El Régimen Especial de los Trabajadores del del Mar (IV): Recaudación. Estudio especial de los distintos sistemas recaudatorios. Recargos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Control de la recaudación. Certificaciones de descubierto y devolución de cuotas.

Tema 5. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (V): Acción protectora. Contingencias protegidas y enumeración de prestaciones. Computo de períodos de octizaciones a distintos regimenes de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. Caracteres de las prestaciones. Reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones.

Tema 6. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VI): La asistencia sanitaria: Contenido. Organización de los Servicios. Extensión y condiciones. Asistencia sanitaria a bordo y en puertos extraujeros. Adquisición y dispensación de especialidades y productos farmacéuticos.

Tema 7. El Régimen Especial consideración de la invalidez y revisión de la invalidez. Prestaciones recuperadoras.

Tema 8. El Régimen Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y de la gran invalidez. Calificación y revisión de la invalidez. Prestaciones recuperadoras.

Tema 8. El Régimen Especial os Trabajadores del Mar (VII): Jubilación, beneficiarios, requisitos y cuantías de la prestación. Los coeficientes reductores de la edad para percibir la pensión de jubilación en este régimen y disposiciones transitorias en la materia.

Tema 9. El Régimen Especial os Trabajadores del Mar (IX): Muerte y supervivencia. Prestaciones en caso de muerte. Subsidio de defunción. Pensiones de viudedad y orfandad. Subsidio de viudedad. Pensión en favor de familiares. Beneficiarios, requisitos, clases y cuantí

cidente de trabajo.

Tema 13. El Régimen E s p e c i al de los Trabajadores del Mar (XIII): Prestaciones por desempleo y naufragio. Relaciones del Instituto Nacional de Empleo y el Instituto Social de la Marina en este campo. Servicios Sociales y Asistencia Social.

Tema 14. El Régimen E s p e c i al de los Trabajadores del Mar (XIV): Acción formativa. Becas-salario. La promoción social y la Formación Profesional.

Tema 15. El Régimen E s p e c i al de los Trabajadores del Mar (XV): Faltas y sanciones. Estudio especial de las disposiciones finales y transitorias de la Ley y Reglamento reguladores de este Régimen Especial.

Tema 16. El Régimen E s p e c i al de los Trabajadores del Mar (XVI): La Seguridad Social de los Trabajadores del Mar embarcados en buques extranjeros. Convenios especiales. Empresas pesqueras conjuntas.

30154

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Insti-tuto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Oficiales administrativos de la Escala Unica del Cuerpo Administrativo.

ministrativo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad nueve vacantes de Oficiales Administrativos en la Escala Unica del Cuerpo Administrativo de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estadonúmero 280), esta Dirección ha tenido a bien disponer: Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Oficiales administrativos de la Escala Unica del Cuerpo Administrativo del Instituto Social de la Marina, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mamas, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal del mencionado Instituto, a desempeñar en las Delegaciones Provinciales del litoral, que serán comunicadas a los aspirantes aprobados con antelación suficiente al momento en que hayan de realizar la elección de destino como funcionarios. functionaries.

Las pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o de Piloto de la Marina Mercante o Náutico de nivel académico equivalente, o de cualquier otro legalmente equiparado a los anteriores, o en condiciones de obtener dicha posesión el día que termine el plazo de admisión de instancias, o ser funcionario de los Cuerpos Auxiliar y Especial del Instituto Social de la Marina, o de cualquier otro Cuerpo Auxiliar o asimilado de funcionarios de la Seguridad Social, comprendido en el ámbito de aplicación de los Esttutos de Personal de los extinguidos Institutos Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo e Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social, que sin poseer dicha titulación, tengan reconocidos diez años de servicios, siempre que no hayan sido corregidos disciplinariamente una vez por falta muy grave, más de una vez por falta grave, o más de tres por falta leve, y se encuentren en servicio activo el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defectó físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
e) Carecer de antecedentes penales por delito doloso, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social.

Seguridad Social.

f) Justificar el pago de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que deberá realizarse durante el plazo de presentación de instancias, en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, o por giro postal a favor de alguna de ellas, haciéndose constar en este caso como remitente el nombre del aspiránte a participar en las pruebas.

Segunda.—Para cubrir las plazas convocadas se establecen tres turnos uno libre y dos restringidos. El primero de los turnos restringidos se reserva el 25 por 100 de las vacantes a favor del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas en el Instituto Social de la Marina, y en posesión del título necesario para poder participar en las pruebas. Al segundo turno restringido se asigna el 40 por 100 de las vacantes, y pueden acogerse al mismo los funcionarios a que se refiere el apartado c) de la norma primera, que posean título suficiente o diez años de servicio sin dicha títulación, y no corregidos disciplinariamente en la forma que en dicha norma se indica. se indica

Las fracciones que puedan resultar en los porcentajes correspondientes a los turnos restringidos se darán al turno libre. Las vacantes no cubiertas en el primer turno restringido se acoumularán al segundo, y las no cubiertas en éste, al libre.

Sólo cabe acogeres a uno de los turnos mencionados en el párrafo primero de esta norma.

parrafo primero de esta norma.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las oruebas serán dirigidas a la Dirección del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas del documento justificativo del pago de los derechos de examen.

Los solicitantes deberán hacer constar expresamente en sus instancias:

instancias:

a) Sus nombres y apellidos, número del documento nacio-nel de identidad y lugar y fecha de su expedición. b) Que reúnen todas las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas.

- c) Turno a que se acongen, con expresión de la causa que se lo permite y afirmación formal, en su caso, de reunir todos los requisitos exigidos para el que designan. Si no formularan opción expresa al respecto, ésta se entenderá referida al turno
- Opción expresa al respecto, esta se entendera l'accomination de libre.

 d) Los ejercicios voluntarios en que desean tomar parte, con expresión, en su caso, de los idiomas a que se refiere la norma séptima de que desean ser examinados.

 e) Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

 f) Domicilio completo, al que pueda dirigírsele notificaciones, y teléfono, en su caso, y que será tenido en cuenta a los efectos de lo que se establece en la norma siguiente.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisiona de admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión, en su caso, del turno restringido a que se acogen los primeros, y de la causa de la exclusión para los últimos, así como la composición del Tribunal o Tribunales que han de juzgar las pruebas, y que estarán compuestos de un Presidente, que será el Director del Instituto Social de la Marina o la persona en la que éste delegue, y cuatro Vocales. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes, y para los ejercicios voluntarios podrá solicitarse el concurso de especialistas con título adecuado. Hará de Secretario el Vocal designado por el Presidente. Al menos un Vocal titular v un suplente habrá de pertenecer al Cuerpo Administrativo del Instituto Social de la Marina, y serán nombrados a propuesta de las Centrales

Sindicales y Asociaciones Profesionales más representativas en el ámbito del Instituto. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea interesada por la Dirección. Si transcurriese dicho plazo sin formularse propuesta, o ésta no pudiera cumplirse, el Director podrá designarlos directamente.

Caso de nombrarse varios Tribunales, en la Resolución que Caso de nomorarse varios irribulaies, en la nesolución que lo haga se expresará el lugar en que actuarán y el ámbito territorial de su actuación, de forma que los aspirantes habrán de comparecer ante el que les corresponda por el domicilio que hayan hecho constar en su instancia. La coordinación de todos los Tribunales que puedan nombrarse la ejercerá el Director del Instituto Social de la Marina, que podrá delegar en el Precidente de ellegar de ellegar en la recidente de ellegar en el Precidente de ellegar en ellegar ellegar en ellegar ellegar en ellegar en ellegar ellegar ellegar ellegar ellegar elle

el Presidente de alguno de ellos.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Director del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

Los miembros del Tribunal o Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como

de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de tres miem-bros titulares o suplentes.

Quinta.—Con antelación mínima de veinte días, el Director del Instituto Social de la Marina dictará Resolución; que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha de constitución del Tribunal que actuará en Madrid, y del sorteo público ante el mismo de la letra que servirá para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como la de comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto y de aquellas Delegaciones Provinciales en las que haya de actuar un Tribunal. La fecha y lugar de actuación para los restantes ejercicios obligatorios se indicarán por el Tribunal que proceda, mediante escrito fijado en el tablón de anuncios que le corresponda. El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses, ni exceder de un año.

Sexta.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal o Tribunales no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el Boletín Oficial del Estados el acuerdo de suspensión. En los demás casos, deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente. siguiente.

En el transcurso de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima -- Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

A) Obligatorios: Primer ejercicio:

a) Redactar un documento sencillo de carácter administrativo, a la vista de los datos o documentos que facilite el Tribunal. Se valorará especialmente la claridad de expresión escrita y la ortografía.
b) Desarrollar n

b) Desarrollar por escrito un ejercicio sobre un tema de contabilidad que señalará el Tribunal, y que versará sobre definición de los términos más usuales en la contabilidad general y motivos básicos, y resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

Segundo ejercicio:

Contestar por escrito, en un tiempo de setenta y cinco minutos, a un cuestionario de 150 preguntas como máximo, de respuestas alternativas, que versará sobre materias contenidas en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Tercer elercicio:

Desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de hora y media, un tema sacado a la suerte de entre los que figuran en el grupo segundo del programa anexo, que será leido por los aspirantes ante el Tribunal constituido en sesión pública.

B) Voluntario:

Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: 'inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante dez minutos como máximo, uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si se diese la circunstancia de que algún opositor, hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Octava.—Todos los ejercicios, salvo el voluntario, serán eli-minatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quie-

nes no hayan aprobado los anteriores. Los aspirantes que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus

Novena.—El Tribunal, o los Tribunales, al terminar la co-rrección de los trabajos realizados por los aspirantes en cada uno de los dos primeros ejercicios, hará pública en el tablón de anuncios correspondiente la relación de aprobados, con ex-presión de la calificación concedida, que será la media aritmépresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo, sin que pueda convocarse el segundo ejercicio antes de publicadas las calificaciones del primero.

Dichas relaciones serán también enviadas a la Dirección del Instituto.

Instituto.

Respecto al tercer ejercicio, caso de actuar más de un Tri-bunal, ninguno de ellos publicará los resultados del mismo, sino que cada Tribunal elevará con carácter reservado a la Dirección del Instituto una relación de todos los aspirantes que debieron actuar ante ellos, con expresión de la nota que obtuvieron según la regla establecida en el párrafo anterior, o indicación de la causa por la que se les puntúa, siendo el Tribunal que actúe en Madrid el que, a la vista de los resul-tados obtenidos, haga pública la lista de aspirantes aprobados en este ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la norma dé-cima, en los que sea aplicable, lista que será publicada en el tablón de anuncios de la sede central en el de todas aquellas Delegaciones en que actuó Tribunal. De actuar un solo Tri-bunal las calificaciones de este ejercicio no se harán públicas

bunal las calificaciones de este ejercicio no se harán públicas hasta que hayan actuado todos los aspirantes.

Para los ejercicios voluntarios actuará solamente el Tribunal de Madrid, que citará por el procedimiento indicado en el parrafo anterior a los interesados. Dicho ejercicio será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los aspirantes, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio.

Décima.—Terminados todos los ejercicios, el Tribunal que actúe en Madrid calificará a los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios en una sola lista, ordenándolos en ella por el orden total de puntuación obtenida, con indicación del turno restringido que corresponda en su caso, sin que el número total de los incluidos en la lista pueda exceder del número de plazas vacantes; y elevará la oportuna propuesta a la Dirección del Instituto de que los incluidos en la lista sean nombrados «Oficiales Administrativos en prácticas», prosean nombrados «Oficiales Administrativos en prácticas», pro-puesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo con simultaneidad a dicha ele-

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuer-po Administrativo donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante tres meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado percibirán los emolumentos que a éstos corresponde, Finalizado dicho período presentarán en un plazo improrrogable de ocho días una Memoria sobre un tema profesional relacionado con su actividad, que será cursada a través del Jefe de la Dependencia de su destino, el cual acomoañará a la misma un detallado informe de su actuación, cue podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarias General, Técnica, y de Asistencia y Promoción. Recibida la documentación en la Central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, propondrá con carácter definitivo a la Dirección del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las propondrá con carácter definitivo a la Dirección del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aotos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida, y eliminando de ella a quienes no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquel en que se le notifique, o no realizasen el período completo de éstas, serán considerados decaidos de sus derectos.

Duodécima —Quienes resulten incluidos en la propuesta de-

serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quienes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que publicada en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, deberán remitir al Servicio Administrativo y de Personal del Instituto Social de la Marina, dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañen certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acrediten justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quienes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios de la Escala Unica del Cuerpo Administrativo del Instituto Social de la Marina, disponiéndose a los efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embarge, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del

Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, si bien el tiempo efectivamente servido desde su incorporación al destino de prácticas les será reconocido a todos los efectos.

Decimotercera.—Los nombrados funcionarios serán requeridos para que soliciten destino entre las vacantes existentes que se les pongan de manifiesto, dentro del plazo que se les señale, llevándose a cabo la adjudicación de las mismas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, de 22 de abril de 1971, y deberán tomar posesión de la que se le adjudique con sujeción a lo establecido en dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Programa que ha de regir las pruebas selectivas para proveer plazas en la Escala Unica del Cuerpo Administrativo del Instituto Social de la Marina

Grupo primero. Organización Política y Administrativa y Seguridad Social

Tema 1. El Estado español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantia de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los Trata-

dos internacionles.
Tema 3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Góbierno y las Cortes. El Poder Judicial.
Tema 4. Economía y Hacienda. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Central: Sus Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno.

La organización ministerial: Los Ministros, Secre-

Tema 6. La organización ministerial: Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios. Directores generales.
Tema 7. Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo. Organización, competencia y funciones.
Tema 8. Organos periféricos de la Administración Central.
Los Gobiernos Civiles. Otros Organos periféricos de la Administración del Estado.
Tema 9. Los Comunidades Autónomas Los Estatutos de en-

Tema 9. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de au-

Tema 10. La Administración Local, La provincia, Organiza-ción y competencias de las Diputaciones Provinciales. El muni-cipio. Organización y administración de las Entidades municipales.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y modificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12. Procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos,
Tema 13. La Seguridad Social. Evolución histórica: Del Seguro Social al Sistema de Seguridad Social. Noción de Seguridad Social.

ridad Social.

Tema 14. El Sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del Sistema de la Seguridad Social. Caracteres de las prestaciones. Prescripción, caducidad. Prelación de créditos, Reintegro de prestaciones indobidas. Moisra della carácterizate de la seguridad social.

nes indebidas. Mejora de la acción protectora.

Tema 15. Régimen económico-financiero: Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Sistema financiero de la Seguridad Social. Inversiones.

Tema 16. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. Servicios Comunes. Estructura orgánica de la Intervención

Tema 17. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Estructura orgánica de los Servicios contrales y periféricos.

Tema 18. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura organica de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 19. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atri-

de la gestión. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 20. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica. Competencias y funciones. Organos dispendencia orgánica.

rectivos. Recursos económicos. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

Tema 21. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. Los Servicios centrales y las Tesorerías Territoriales: Estructura y competencias.

Tema 22. La Intervención de la Seguridad Social: Competencia y funciones. Organización y personal. Intervención General de la Seguridad Social. Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Estructura orgánica de la Intervención General. Intervenciones Centrales e Intervenciones Territoriales

Tema 23. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Com-

petencias y estructura orgánica.

Tema 24. La colaboración de las Empresas en la gestión.

Colaboración voluntaria y obligatoria. Las Mutuas Patronales

de Accidentes de Trabajo. Tema 25. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Acción protectora. Régimen financiero. Tema 26 Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos. Campo de aplicación. Adjudicación, altas y

bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 27. Regímenes Especiales de la Minería del Carbón:
Trabajadores Ferroviarios y Representantes de Comercio. Campos de aplicación y peculiaridades.

Tema 28. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Cam-

po de aplicación. Cotización. Acción protectora. El seguro es-

Tema 29. Regimenes Especiales de Artistas, Escritores de libros, Jugadores profesionales de fútbol y Toreros. Campo de aplicación y peculiaridades.

Tema 30. Los seguros voluntarios. Mutualidades y cotos

escolares. Seguro de amortización de préstamos.

Grupo segundo. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

Tema 1. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (I). Antecedentes históricos. La Ley 116/1969, de 30 de diciembre: Principios informadores y esquema de su contenido. Su Reglamento General. El actual texte refundido de las Leyes 116/2969 y 24/1972, de financiación y perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General. Tema 2. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (II): Campo de aplicación. Examen de las actividades incluidas en el mismo. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores: Altas, bajas y variaciones, Libro de matrícula. Tema 3. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (III): Cotización. Sujetos obligados y responsables. Nacimiento, duración y extensión de la obligación de cotizar. Tipos y bases. Clasificación de los trabajadores. Coeficientes correctores. La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y para Desempleo.

y bases. Clasificación de los trabajadores. Coeficientes correctores. La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y para Desempleo.

Tema 4. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (IV): Recaudación. Estudio especial de los distintos sistemas recaudatorios. Recargos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Control de la recaudación. Certificaciones de descubierto y devolución de cuotas.

Tema 5. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (V): Acción protectora. Contingencias protegidas y enumeración de prestaciones. Cómputo de períodos de cotizaciones a distintos Regimenes de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. Caracteres de las prestaciones. Reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones.

Tema 6. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VI): La asistencia sanitaria; Contenido. Organización de los Servicios. Extensión y condiciones. Asistencia sanitaria a bordo y en puertos extranjeros. Adquisición y dispensación de especialidades y productos farmacéuticos.

Tema 7. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VII): Incapacidad laboral fransitoria e invalidez. Beneficiarios, cuantías, requisitos, Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y de gran invalidez. Calificación de la requisidad de la vereilada.

ficiarios, cuantías, requisitos, Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y de gran invalidez. Calificación y revisión de la invalidez. Prestaciones recuperadoras.

Tema 8. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (VIII): Jubilación, beneficiarios, requisitos y cuantías de la prestación. Los coeficientes reductores de la edad para percibir la pensión de jubilación en este Régimen y disposiciones transitorias en la materia.

Tema 9. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (IX): Muerte y supervivencia. Prestaciones en caso de muerte. Subsidio de defunción, Pensiones de viudedad y orfandad. Subsidio de viudedad, Pensión en fávor de familiares. Beneficiarios, requisitos y cuantía. La revalorización de pensiones. siones

siones.

Tema 10. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (X): El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez, Antecedentes. Pervivencia actual. Régimen jurídico de sus prestaciones.

Tema 11. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XI): Prestaciones económicas de protección a la familia. Beneficiarios, requisitos, clases y cuantías. Su relación con los grupos de cotización. Derecho transitorio. La colaboración de las Empresas en el abono de esta prestación. El reconocimiento del derecho. del derecho.

del derecho.

Tema 12. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XIII): Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Beneficiarios: prestaciones, cuantías y requisitos. Especial consideración de los armadores. La protección de este riesgo a los trabajadores por cuenta propia. Concepto especial del accidente de trabajo. del accidente de trabajo.

Tema 13. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XIII): Prestaciones por desempleo y naufragio. Relaciones del Instituto Nacional de Empleo y el Instituto Social de la Marina en este campo. Servicios Sociales y Asistencia Social. Tema 14. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XIV): Acción formativa. Becas-salario. La promoción social y la formación profesional.

Tema 15. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XV): Faltas y sanciones. Estudio especial de las disposiciones finales y transitorias de la Ley y Reglamento reguladores de este Régimen Especial.

Tema 16. El Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (XVI): La Seguridad Social de los Trabajadores del Mar embarcados en buques extranjeros. Convenios especiales. Empresas pesqueras conjuntas.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30155

ACUERDO de 14 de diciembre de 1981, del Conscio General del Poder Judicial, por el que se hace pu-blica la lista definitiva de admitidos a las oposicio-nes de Magistrados de lo Contencioso-Administra-

Publicada la lista provisional de opositores admitidos a la Publicada la lista provisional de opositores admitidos a la practica de los ejercicios de la oposición a plazas de Magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, lo que se llevó a efecto a virtud de Acuerdo de 16 de octubre de 1931, sin que se haya formulado reclamación alguna respecto a la relación provisional, de conformidad con lo previsto en la norma quinta del Acuerdo de convocatoria, se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos que fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de octubre de 1981. 26 de octubre de 1981.

26 de octubre de 1961. Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles

Rodriguez.

30156

ACUERDO de 16 de diciembre de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones a Magis-trados de las Salas de lo Contencioso-Administrati-vo de las Audiencias Territoriales.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma sexta de las contenidas en el Acuerdo de 10 de junio de 1981, por el que se convocaron oposiciones para proveer plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, se hace pública a continuación la composición del Tribunal calificador de los ejercicios:

Presidente: Excelentisimo señor don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez, Presidente del Tribunal Supremo

Excelentísimo señor don Pablo García Manzano, Magistrado l Tribunal Supremo.

llustrísimo señor don Jaime Rouanet Moscardó, Magistrado de Audiencia Territorial.

Excelentísimo señor don Eduardo García de Enterría Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complu-

Excelentísimo señor don Fernando Sainz de Bujanda, Catedrático de Derecho Financiero de la Universidad Complutense.
Ilustrísimo señor don Manuel Peláez Nieto, Letrado del Consejo de Estado.

Ilustrísimo señor don Agustin Puente Prieto, Abogado del Estado.

Excelentísimo señor don Antonio Pedrol Rius, Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

Secretario: Ilustrísimo señor don Mariano de Oro-Pulido Ló-z, Facultativo del Servicio de Personal del Consejo General pez, Facultativo de del Poder Judicial.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodriguez.

ADMINISTRACION LOCAL

30157

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Getafe, por la que se transcribe lista de admitidos a las oposiciones para proveer en propiedad las plazas que se citan.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1981, acordó, en relación con las oposiciones para proveer en propiedad diversas plazas, admitir a las miemas los siguientes aspirantes: